

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 17 de julio de 2023

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ELIANYS NICELDA ABRIL RODRIGUEZ

DEMANDADOS: LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIO ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT”

RADICADO: 20001-31-05-004-2023-00031-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto de los escritos incorporados al expediente, como lo son; la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIO ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT” y la reforma de la demanda presentada por el apoderado del demandante, para lo cual se tendrá las siguientes:

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

El artículo 31 del CPT y de la SS le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto se observa, que la contestación de la demanda presentada por la demandada LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIO ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT”. Satisface a plenitud los requisitos señalados por dicho artículo, por lo que resulta pertinente su admisión.

En atención a que el escrito de reforma fue presentado dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, se dará aplicación al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, Modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 93 del Código General del Proceso, por aplicación analógica del art 145 del Código de procedimiento laboral y Seguridad Social.

EL Despacho advierte que la reforma se ajusta a lo ordenado, por tal razón conforme a la norma en cita se admite la reforma de la demanda y se correrá traslado de la misma por cinco (5) días para su contestación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIO ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL “GESTION INTEGRAL AT”

SEGUNDO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la demandante ELIANYS NICELDA ABRIL RODRIGUEZ.

TERCERO: CORRER traslado de la reforma de la demanda a la demandada, LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIO ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL "GESTION INTEGRAL AT" por el término de cinco días para su contestación.

CUARTO: Reconocer personería al doctor JAVIER ALEJANDRO BERNAL SANCHEZ, con tarjeta profesional No. 241.283 expedida por el C. S de la J e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.615.486 de Bucaramanga, como apoderado judicial de la demandada LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIO ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL "GESTION INTEGRAL AT" en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

CMBZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7345b31a6b85f7fa20953a24be5654849ea80e276c7b525a220febf1adce431**

Documento generado en 17/07/2023 04:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>